



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 13929/13

RESOLUCIÓN N° 171

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2013

VISTO:

El proyecto de Resolución denominado "PROGRAMA ALUMNOS LIBRES-CURSANTES" aprobado por el CER en sesión extraordinaria del día lunes 18 de marzo del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Escuelas Medias de la U.B.A, en su título IV DE LOS ESTUDIANTES, define de manera clara en sus artículos 14, 15 y 16 las dos (2) posibles condiciones de alumnos existentes, diferenciando a estos en REGULARES Y LIBRES,

Que la Resolución CNBA N° 517/2002, establece en su artículo 1° que los exámenes correspondientes a alumnos regulares deberán rendirse con el programa efectivamente dictado en el curso, mientras que para todos los demás exámenes deberán rendirse con el programa completo vigente durante el último curso lectivo, y el artículo 12° de la citada resolución en su parte pertinente establece que los alumnos libres rendirán en dos instancias independientes y sucesivas: escrita y oral,

Que la distinción entre un alumno LIBRE y REGULAR es producto de las condiciones de cursadas y las metodologías de exámenes,

Que el proyecto "PROGRAMA DE LIBRES-CURSANTES" en su artículo 8° equipara a los alumnos con condición de regulares a la nueva figura de LIBRE CURSANTE, toda vez que el mencionado artículo establece que para la promoción de la asignatura bastará aprobar los exámenes regulares realizados por el docente a cargo del curso, generando de esta manera una irregularidad al aprobar bajo la metodología de un examen regular a un alumno con condición de "LIBRE",

Que la propuesta presentada excede las atribuciones del CER y son competencia del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires,

Que es un deber de este Rector cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Escuelas Medias de la U.B.A y toda normativa que se derive de él (Art. 29 Inc. C),

Que esta rectoría comparte la preocupación del CER con relación a la cantidad de alumnos que perdieron su condición de regular en el presente ciclo lectivo,



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

RESOLUCION N° 171/13

Que el conjunto de los señores Jefes y Jefas de Departamentos consultados al respecto, han dado una opinión desfavorable,

Que la comisión interna de APUBA se ha manifestado en el mismo sentido,

Que los miembros de la comunidad educativa han tenido escaso tiempo para analizar y debatir un cambio tan profundo en la normativa vigente, puesto que entre la presentación del proyecto y su aprobación solo mediaron tres días hábiles, y

Las atribuciones que le son propias.

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un PROGRAMA PARA ALUMNOS LIBRES

ARTÍCULO 2°.- Establecer las condiciones y características del PROGRAMA PARA ALUMNOS LIBRES incluidas en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamentos, a los miembros del CER y a quienes corresponda; publicarla en la página Web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de resoluciones con copia en el Digesto.

Lorraine Ogan
LORRAINE OGAN
PROSECRETARIA



Gustavo Zorzo
GUSTAVO ZORZO
RECTOR



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ANEXO RESOLUCIÓN CNBA N° 171/13

ARTÍCULO 1º.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias cursar en carácter de libre el año que les hubiera correspondido de haber promocionado.

ARTÍCULO 2º.- Crear una Comisión de Seguimiento del Programa de Alumnos libres que se encargue de hacer el seguimiento del desarrollo del programa y el análisis del mismo durante el año, integrada por una comisión del Consejo Resolutivo, el Rector o quien este designe, un miembro del Consejo Académico, un tutor por cada año designados por la DOE y la directora de la DOE.

ARTÍCULO 3º.- Este programa tendrá carácter experimental para el ciclo lectivo 2013 y su continuidad dependerá de la evaluación que realice el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º.- Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos que hayan quedado libres al inicio del ciclo lectivo 2013 que adeuden un máximo de hasta 3 (tres) asignaturas previas.

ARTÍCULO 5º.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de los padres, a quienes se explicitará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse.

ARTÍCULO 6º.- Se asignarán tutores de la DOE, quienes realizarán el seguimiento y elevarán a la Comisión de Seguimiento del Programa de Alumnos libres un informe trimestral.

ARTÍCULO 7º.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa lo harán con las mismas obligaciones que un alumno regular frente a las inasistencias y al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos libres tendrán un boletín de inasistencias. Quien supere el máximo de inasistencias establecidas en el Reglamento Interno dejará automáticamente de pertenecer al programa.

ARTÍCULO 9º.- El alumno incorporado al Programa de Alumnos libres deberá ser evaluado con los mismos instrumentos que el resto de los alumnos del curso al cual pertenece y calificado. En ningún caso estas calificaciones serán acreditadas o implicarán la promoción. Cada alumno tendrá un informe relacionado con su desempeño académico en cada asignatura.

ARTÍCULO 10º.- Los alumnos incorporados al Programa de Alumnos libres deberán acreditar cada asignatura rindiendo un examen final, a partir de diciembre del presente año.


LORRAINE OGÁN
PROSECRETARIA




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR